



## **ANSES: CUESTIONARIO SOBRE LOS ALCANCES DE LA MORATORIA PREVISIONAL**

A continuación se transcriben las consultas más frecuentes que recibe la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) sobre la moratoria previsional vigente y que el organismo dio a conocer a través de su página web:

### **¿Quiénes pueden adherirse a la nueva moratoria?**

Todas aquellas personas que se encuentren o no afiliadas como autónomos, con excepción de los trámites de Pensiones y Retiro Transitorio por Invalidez ya que para estas dos prestaciones es condición indispensable que se encuentren afiliadas al momento del fallecimiento (en el caso de Pensiones) o al momento de solicitar el beneficio (en el caso de Retiro Transitorio por Invalidez).-

### **¿Qué períodos de regularización de deuda abarca la moratoria?**

Desde 01/1955 - Hasta 09/1993. Los períodos anteriores a la fecha en la que cumplió 18 años no son computables.

### **¿Aquellas personas que estaban en condiciones de adherirse a la moratoria de la Ley 25.994 Art. 6º y no lo hicieron; pueden acogerse a esta nueva moratoria?.-**

Sí. Pero es importante destacar que aquellas personas que tenían 60 años (mujeres) y 65 años (hombres) cumplidos al 31/12/2004 y que no se adhirieron a la moratoria de la Ley 25.994, podrán optar por acogerse a dicha moratoria o bien adherirse a la moratoria de la Ley 24.476.-

### **¿Si una persona se encontraba adherida a la moratoria de la Ley 25.865; puede reformular la deuda y adherirse a la moratoria de la Ley 24.476?**

Si. No obstante se informa que la reformulación estará disponible a partir del lunes 03 de julio de 2006.-

### **¿Si una persona se encontraba adherida a la moratoria de la Ley 25.994; puede reformular la deuda y adherirse a la moratoria de la Ley 24.476?**

Sí, para lo cual es imprescindible que el beneficio sea rechazado para recién ahí poder reformular a través de la Ley 24.476. No obstante se informa que la reformulación estará disponible a partir del lunes 03 de julio de 2006.-

### **¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada (afiliados autónomos)?**

- 70 años de edad.
- 10 años de servicios con aportes computables y los 5 años de servicios prestados durante el período de ocho inmediatos anteriores al cese.- (puede invocar la moratoria para completar los servicios faltantes).-
- 5 años de antigüedad en la afiliación con aportes regulares - (no puede invocar la moratoria para reunir esta antigüedad).-

### **¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la Pensión Directa?**

- El causante deberá encontrarse afiliado.
- Si el causante, afiliado autónomo, **no** registra a la fecha de fallecimiento, el ingreso de sus aportes durante 30 meses de los 36 meses anteriores a la misma, (**afiliado regular**) o 18 meses dentro de los 36 últimos meses (**afiliado irregular con derecho**), los derechohabientes podrán:

- **completar** con esta moratoria los **30** años de servicios con aportes del causante, afiliado autónomo. (**aportante regular**), o
- los **15** años de servicios con aportes (**aportante irregular con derecho**), si el causante, afiliado autónomo, hubiera acreditado 12 meses de aportes dentro de los 60 últimos meses con anterioridad a su fallecimiento.-

#### **¿Cuáles son los requisitos para la obtención de Retiro Transitorio por Invalidez?**

- El trabajador deberá encontrarse afiliado.
- Si el afiliado autónomo **no** registra a la solicitud de retiro transitorio por invalidez el ingreso de sus aportes durante TREINTA (30) meses de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la misma, (**afiliado regular**) o DIECIOCHO (**18**) meses dentro de los TREINTA Y SEIS (**36**) últimos meses (**afiliado irregular con derecho**), podrá:
  - **completar** con esta moratoria los **30** años de servicios con aportes. (**aportante regular**), o
  - los **15** años de servicios con aportes (**aportante irregular con derecho**), si éste hubiera acreditado **12** meses de aportes dentro de los **60** últimos meses.-

#### **¿Puede el/la derechohabiente realizar una ampliación para cumplir con los años exigidos por la nueva moratoria?**

Sí, pero se recuerda que siempre y cuando el causante se encuentre afiliado al momento del fallecimiento.-